

mando que le valga, y le sea gnan-
dada en todo y por todo como en
ella se contiene, sin embargo de la
Ley que el S.^r Rey D.ⁿ Juan hizo
y ordenò en las Cortes de Coruña y
Briberia, en que se expresa que
ningun hijo, ni hija que no sea
de legitimo Matrimonio haya,
ni herede los bienes de su Padre,
ni Madre, ni otra ninguna man-
da, ni donacion que le sea hecha;
y que si alguna fuere dada contra
Ley, fuero y D.ⁿo, que la tal sea de
decida y no cumplida, aunque en
ella se contengan qualquier
clausulas derogatorias, salvo por
Cortes, sino fuere hecha expresa
y especial mencion de la Ley; no
obstante qualquiera Ley y

